



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

ORDENANZA N° 876 /2017

VISTO:

El pedido de donación realizado por la Comisión de la Parroquia San José de la Localidad de Ballesteros de un terreno para la construcción de viviendas a través del Programa llevado adelante conjuntamente por Cáritas Nacional, Diocesana y Parroquial.

CONSIDERANDO:

Que el proyecto llevado adelante por esta institución es muy beneficioso para este pueblo y toda su comunidad. Que la construcción de viviendas solucionará uno de los problemas más reclamados por la gente por la comunidad de Ballesteros.

Que del listado que se adjunta a la presente, surge la lista de titulares y suplentes respecto de las personas que no poseen terreno propio, y poseen necesidad imperiosa de contar con la vivienda propia, listado que surge de los suplentes que quedaron sin participar en el anterior proyecto de Cáritas realizado en nuestra Localidad y del relevamiento realizado en salón parroquial de ésta localidad por parte del área social municipal, listado que se adjunta a la presente Ordenanza como parte integrante de la misma como Anexo I, rubricada la misma por la profesional mencionada;

Que a los fines de determinar y dejar designado el Lote que le va a corresponder a cada beneficiario, oportunamente se procederá a realizar un sorteo, el que constará con la participación de escribano público.

Que dentro del Proyecto mencionado, se contempla también la posibilidad de la auto-construcción de la vivienda propia, los que se encuentren en situación de necesidad habitacional y no posean tampoco vivienda propia, pero que cuenten con terreno propio, que en éste caso se trata e cuatro (4) familias, tal como ya se realizara en el anterior Proyecto Cáritas en ésta Localidad de Ballesteros.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.-: **AUTORIZACE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de donación a favor de cada uno de los beneficiarios que resultan del listado de titulares que se adjunta a la presente como Anexo I y como parte integrante de la presente Ordenanza, del programa de Vivienda implementado conjuntamente, por Cáritas Nacional, Diocesana y Parroquial, los siguientes inmuebles, que se describen como: **a)** Dos lotes de terreno de propiedad del Municipio de Ballesteros, con nomenclatura catastral Municipal: Dto: 36; Ped:02; Pblo: 02; Circ:02; Srcc:01; Manz::68; Parc:06-07; Propiedad N°: 36-02-2713827/7 y 36-02-2713828/5; Folio Real Matrícula N°: 1.275.736 y 1.275.737, con una superficie de 1.121,10 ms2 cada uno de ellos, superficie que será subdividirá de acuerdo a Plano de Unión y Subdivisión que se adjunta, del que resultarán 8 lotes (se aprecia en Plano Lotes Nros:100-101-102-103-104-105-106-107, cuatro de ellos de 342,25mts2 y cuatro 218,30mts2), que conjuntamente con la informe expedido por el Registro General de la Provincia que se adjuntan como parte integrante de la presente Ordenanza; **b)** 17 Lotes de terreno de propiedad del Municipio de Ballesteros, del Plano de Mensura, Unión y Subdivisión y escritura pública número Veintisiete y Sesenta y Cinco, de fechas 23 de Febrero de 2007 y 12 de agosto de 2016, confeccionadas por el escribano público Edgardo Mir, Reg.N°. 1317 y escribana pública María E. Lloret, Reg.N°: 685 respectivamente que se adjuntan como parte integrante de ésta Ordenanza, que se designan catastralmente en provincia como: Lote 5 Qta.31, designación catastral: 3602020101016005, Sup: 290,25mts2; Lote 6 Qta 31, designación catastral: 3602020101016006, Sup: 290,25mts2; Lote 7 Qta 31, designación catastral: 3602020101016007, Sup: 290,25mts2; Lote 8 Qta.31, designación catastral: 3602020101016008, Sup:290,25mts2; Lote 9 Qta 31, designación catastral: 3602020101016009, Sup: 290,25mts2; Lote 10 Qta.31, designación catastral: 360202010101610, Sup: 290,25mts2; Lote 11 Qta, designación catastral: 3602020101016011, Sup: 290,25mts2; Lote 12 Qta, designación catastral 3602020101016012, Sup:



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

291,33mts²; Lote 14 Qta, designación catastral: 3602020101016014, Sup: 291,33 mts²; Lote 15 Qta., designación catastral 3602020101016015, Sup: 290,25mts²; Lote 16 Qta 31., designación catastral: 3602020101016016, Sup: 290,25mts²; Lote 17 Qta., designación catastral: 3602020101016017, Sup: 290,25mts²; Lote 18 Qta., designación catastral: 3602020101016018, Sup: 290,25mts²; Lote 19 Qta., designación catastral: 360202010101019, Sup: 290,25mts²; Lote 20 Qta. Designación catastral: 3602020101010620, Sup: 290,25mts²; Lote 21 Qta, designación catastral: 3602020101010621, Sup: 290,25mts² y Lote 22 Qta., designación catastral: 3602020101010622, Sup: 290,25mts²; **c)** Dos Lotes de terrenos, de propiedad del Municipio de Ballesteros, conforme Plano de Mensura y Subdivisión y constancia expedida por el registro general de la Provincia de Córdoba, que se adjuntan como parte integrante de ésta Ordenanza, Lotes que se designan como: Lote 24, Superficie 261, 90mts², designación catastral provincial: 3602020101004024 y Lote 25, designación catastral provincial 3602020101004025, superficie de 261,90mts². Se acompaña Anexo I de listado de participantes firmado por la trabajadora social Licenciada Patricia Fabiana Gómez Mat: 201874.

Artículo 2º.-: **AUTORIZACE** al titular del departamento Ejecutivo Municipal a la realización de los trámites pertinentes para la confección del Plano de Mensura y Subdivisión respecto de los dos lotes que se describen en el inciso a) de la presente Ordenanza, subdivisión de la cual resultarán 8 lotes, y a suscribir toda la documentación necesaria a los fines de la inscripción y protocolización del mismo.-

Artículo 3: Los Inmuebles descritos anteriormente, se donan con toda la infraestructura, mensura y subdivisión necesaria para la construcción de las viviendas, haciéndose responsable el Departamento Ejecutivo municipal, de la conclusión de estos trámites.-

Artículo 4: La donación se efectuará con el cargo, de que si el Proyecto de viviendas no se llevara a cabo, por cualquier circunstancia que fuera, la donación quedará sin efecto alguno, pasando el inmueble en cuestión nuevamente a propiedad de la Municipalidad de Ballesteros, Departamento Unión, provincia de Córdoba, sin que ello implique derecho alguno para los donatarios a reclamar por ningún concepto al Municipio de Ballesteros.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

República Argentina 15

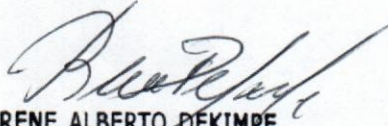
Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

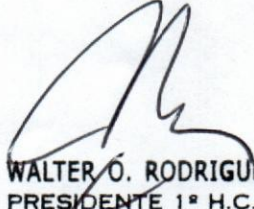
Artículo 5: FACULTACE al Departamento Ejecutivo Municipal para suscribir toda la documentación que fuera menester a los efectos de lograr la transferencia de dominio del bien descrito en los puntos anteriores.-

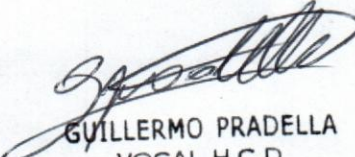
Artículo 6: AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo Municipal, a que en caso de que el inmueble descrito en el Art. 1 inciso b) de la presente Ordenanza, por cualquier circunstancia, fuere rechazado por la institución que lleva adelante el proyecto de viviendas, tome las medidas necesarias, a fin de tratar de contar con otro inmueble, el que deberá contener todos requisitos exigidos por el Proyecto, sin que ello resulte obligatorio ni genere responsabilidad alguna para el Municipio de Ballesteros en caso de no lograrse dicho cometido.

Artículo 7: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-


RENE ALBERTO DEKIMPE
VOCAL H.C.D.




WALTER O. RODRIGUEZ
PRESIDENTE 1º H.C.D.


GUILLERMO PRADELLA
VOCAL H.C.D.


JESICA A. BERTOLDO
VOCAL H.C.D.


JULIO F. KIEHL
PRESIDENTE 2º H.C.D.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C. DELIBERANTE DE BALLESTEROS,
A LOS 10 DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.-